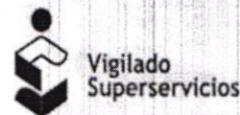




**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



## RESOLUCIÓN 445 DEL 29 DE JUNIO DE 2022

“Por medio de la cual se crea el Comité de Regalías de Serviciudad ESP, y se dictan otras disposiciones”

El Gerente de Serviciudad ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 9 literal b) y f) de los estatutos, y,

### CONSIDERANDO

- a. El Artículo 360 de la Constitución establece que la explotación económica de los recursos naturales no renovables causara a favor del Estado una contraprestación, la cual se distribuirá de acuerdo a como la ley lo determine:

ARTÍCULO 360. La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.

Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

- b. El Artículo 361 de la Constitución establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinaran a la financiación de los proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales:

*ARTICULO 361. Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.*

*Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:*

*20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una*



participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema.

15% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, que serán invertidos de acuerdo con una estrategia nacional de protección de áreas ambientales estratégicas por los municipios.

34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo, priorizando proyectos de alto impacto regional.

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

1% para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control que velará por el uso eficiente y eficaz de los recursos, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno; de este, la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión.

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en un 20% para mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, un 10% para los municipios más pobres de país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación, un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, y el 45% restante se destinará para el ahorro de los departamentos, municipios y distritos.

*La ley a la que se refiere el inciso segundo del artículo 360 de la Constitución Política reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales. De igual manera, esta ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías.*

*El Sistema General de Regalías tendrá un sistema presupuestal propio de iniciativa del Gobierno nacional, que se registrará por normas orgánicas en los términos del artículo 151 de la Constitución Política, el presupuesto será bienal y no hará parte del Presupuesto General de la Nación.*

- c. El Acto Legislativo 05 del 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los Arts. 360 y 361 de la Constitución en la cual estableció disposiciones sobre el régimen de las regalías y compensaciones.
- d. El Acto Legislativo 05 del 2019 modificó el Artículo 361 de la Constitución y estableció que el Sistema General de Regalías requiere la expedición de una ley que desarrolle el sistema de acuerdo con los postulados establecidos en la Constitución.
- e. La Ley 2056 de 2020 es la ley por medio de la cual se desarrolló el Artículo 360 y 361 de la Constitución, y se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías.
- f. En el artículo 28 de mencionada ley se establece que *“con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando este definido en los mismos el horizonte de realización”*.
- g. El Parágrafo Segundo del artículo 35 de la mencionada ley establece que *“los departamentos y los órganos colegiados de administración y decisión regional (OCAD) designarán al ejecutor del proyecto, el cual deberá ser de naturaleza pública y quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley”*.
- h. La Gobernación de Risaralda a través del Decreto 0923 del 29 de octubre de 2021 aprobó el proyecto de inversión **“CONSTRUCCION DE TRAMO DEL COLECTOR**

**DE AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA DOSQUEBRADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS” y designo a SERVICIUDAD Empresa Industrial y Comercial del Estado – Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios como la ejecutora del proyecto.**

i. El Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías el 1821 de 2020, establece en el artículo 1.2.1.2.22. “Ejecución de proyectos de inversión”, que la entidad designada para la ejecución de los proyectos de inversión dispone de un término de seis (6) meses que se cuentan desde el momento en el cual es designada para ello, para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección del contratista tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015, so pena de ser liberados automáticamente los recursos.

j. Que el Decreto Único Reglamentaria establece en el Artículo 1.2.3.3.1. la responsabilidad que la entidad ejecutora tendrá en relación con la ejecución y correcta inversión de los recursos así:

*“Artículo 1.2.3.3.1. Entidad Ejecutora y responde. La entidad ejecutora será la responsable de la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, en observancia y cumplimiento de las normas contractuales que le sean aplicables, el régimen presupuestal del Sistema General de Regalías y el suministro de la información a los órganos de control y al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, utilizando las plataformas que se definen para tales efectos [...]”.*

k. Que el Decreto Único Reglamentaria establece en el Artículo 1.2.3.3.2. la responsabilidad que la entidad ejecutora tendrá en relación con la supervisión o interventoría del proyecto de inversión así:

*“Artículo 1.2.3.3.2. Supervisión o interventoría a proyectos de inversión. La supervisión y la interventoría de los proyectos de inversión se encuentran sujetas a las reglas contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.*

*“Los términos de referencia de las convocatorias definirán el porcentaje mínimo o rango para financiar la ejecución de las actividades de supervisión y/o interventoría a los proyectos de inversión. [...]”*

l. Que el Decreto Único Reglamentaria establece en el Artículo 1.2.3.3.3. la responsabilidad que la entidad ejecutora tendrá en relación con la información para hacer el giro de los recursos así:

*“Artículo 1.2.3.3.3. Responsabilidad en la información para hacer el giro de recursos. La veracidad de la información, documentación y soportes que se aporten para el respaldo de*



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



*la ejecución y del giro de los recursos ante el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), serán responsabilidad de la entidad ejecutora”.*

- m. Es decir, estas normas antes mencionadas lo que hacen es establecer tres (3) responsabilidades muy puntuales y específicas en relación con la ejecución del proyecto de inversión las cuales se pueden agrupar de la siguiente manera: **1)** La entidad ejecutora es la responsable de la correcta ejecución de los recursos; **2)** La supervisión y/o interventoría; y **3)** La responsabilidad de la información que se requiere y suministre para el giro de los recursos.
- n. Por lo cual, es necesario crear un Comité de Regalías que este pendiente de todo lo atinente al correcto desarrollo y ejecución del proyecto, así como establecer las obligaciones, responsabilidades y funciones que cada uno de los miembros tendrá dentro del comité de acuerdo a sus obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. CREAR EL COMITÉ DE REGALÍAS.** Créese el Comité de Regalías para el proyecto de inversión “**CONSTRUCCION DE TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA DOSQUEBRADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**”, y además, manténgase vigente para los proyectos venideros.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL COMITÉ DE REGALÍAS.** El Comité de Regalías tendrá como objetivo asesorar, acompañar, informar y hacer seguimiento del proyecto de inversión “**CONSTRUCCION DE TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA DOSQUEBRADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**” y todos los demás que se ejecuten con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

**ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE REGALÍAS.** El Comité de Regalías tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del proyecto.



2. Asignar a las distintas áreas de Serviciudad ESP la gestión y acompañamiento del proyecto **CONSTRUCCION DE TRAMO DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE LA QUEBRADA DOSQUEBRADAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.**
3. Realizar seguimiento a la matriz de riesgos del proyecto.
4. Verificar los informes de ejecución correspondientes para el registro y reporte en el Aplicativo GESRPOY-SGR.
5. Levantar actas de las sesiones de trabajo.
6. Hacer recomendaciones y/o sugerencias sobre los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto.

**ARTICULO CUARTO. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE REGALIAS.** El Comité de Regalías estará integrado de la siguiente manera:

1. Gerente
2. Subgerente Técnico y Operativo
3. Secretario General
4. Profesional Especializada en Proyectos
5. Gestor Presupuestal
6. Gestor Contable
7. Tesorera
8. Supervisor del Proyecto y su apoyo
9. Contratista – Interventor

**ARTICULO QUINTO. ROLES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE REGALÍAS.** Los integrantes del Comité de Regalías tendrán los siguientes roles:

**1. Presidente del Comité de Regalías**

El Presidente del Comité de Regalías será ejercida por el Gerente, y ante su eventual inasistencia, se elegirá un Presidente *Ad-hoc* para la sesión.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité, vigilar que se cumplan las funciones de los miembros.
- c. Refrendar conjuntamente con el Secretario las actas respectivas de cada sesión.

**2. Secretario del Comité de Regalías**

El Secretario del Comité de Regalías será ejercida por la Profesional Especializada en Proyectos, y ante su eventual inasistencia, se elegirá un Secretaria *Ad-hoc* para la sesión.

El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a través del correo electrónico institucional con tres (3) días de anticipación, en el cual deberá además indicar el orden del día.
- b. Elaborar el orden del día de acuerdo a los asuntos a tratar en las sesiones.
- c. Recibir y gestionar las propuestas presentadas por los integrantes del Comité Asesor.
- d. Verificar la asistencia de los miembros del Comité Asesor a las sesiones convocadas.
- e. Elaborar y presentar al Comité Asesor los documentos de trabajo que sirven de soporte a las deliberaciones del mismo.

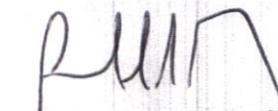
- f. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión dando fe de la veracidad de su contenido, custodia y llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas, comunicar lo acordado y auxiliar al Presidente en sus funciones.
- g. Las demás que le sean asignadas o tengan intima relación con la labor desarrollada.

**ARTICULO SEXTO. REUNIONES DEL COMITÉ DE REGALIAS.** El Comité de Regalías se reunirá ordinariamente una mes al vez de acuerdo a la convocatoria realizada por el Secretario del Comité. También se podrá reunir extraordinariamente ante la ocurrencia de un hecho que así lo amerite, previa convocatoria por parte del Secretario del Comité, a través del correo electrónico institucional. Dicha convocatoria, deberá realizarse como mínimo con dos (2) horas de antelación a la hora de llevar a cabo la reunión, en la cual se deberá indicar además el orden del día.

**ARTICULO SEPTIMO.** La presente Resolución, empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Dosquebradas a los veintinueve (29) días del mes de Junio de 2022.



**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONETENGRO**  
Gerente



**LEONARDO RAMOS RAMIREZ**  
Secretario General